

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

965 *INNOVACIONES HIDRÁULICAS, S.A.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 319 y 334 de la LSC, se ha publicado que con fecha 8 de enero de 2019 se celebró Junta General de Accionistas de carácter Extraordinario en el domicilio social sito en Tauste (Zaragoza), carretera Gallur-Sanguesa, km 16,800, previamente convocada mediante la publicación de la convocatoria en la página web de la sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.º de los Estatutos Sociales, a la que asistió, incluyendo la autocartera, el 94,96 del capital social, adoptándose, por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

Reducir el Capital Social mediante amortización de las acciones nominativas existentes en autocartera, por el importe total de 12.022 euros de valor nominal, tratándose de doscientas (200) acciones nominativas numeradas de la 201 a 400, ambas inclusive, representativas, aproximadamente del 17,636% del capital social, que la Sociedad ostenta en autocartera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 317.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales relativo al capital social que, en lo sucesivo y con derogación expresa de su actual redactado, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.º. - El capital se fija en la suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (56.142,74 €) dividido y representado por novecientas treinta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas y de una sola serie, de sesenta euros y once céntimos, de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 934, ambas inclusive, totalmente desembolsadas."

Los acreedores cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha de la publicación de este anuncio, que no hayan vencido hasta ese momento, y hasta que se les garantice tales créditos, tendrán derecho a oponerse a la reducción de capital social acordada, en los términos establecidos en el artículo 334 de la LSC. Si cualquier acreedor de la sociedad ejercita su derecho de oposición a la citada reducción de capital social, dentro del plazo establecido en el artículo 336 de la LSC, y la Sociedad no le garantiza su crédito en los términos del artículo 337 de la LSC, la reducción quedará sin efecto.

Si ningún acreedor ejercita, dentro del plazo legalmente establecido, su derecho de oposición, o ejercitándolo, la Sociedad procede a garantizar su crédito en los términos del artículo 337 de la LSC, se procederá a ejecutar dicha reducción, y por consiguiente a llevar a cabo la amortización de las acciones a que se refiere el acuerdo de reducción.

Tauste, 6 de marzo de 2019.- El Administrador solidario, Luis Val Grasa.

ID: A190012219-1